

IMPOSICIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL JUEGO: INGENTE RECAUDACIÓN CON NULA EFICACIA DESINCENTIVADORA; NECESIDAD DE MAYOR PROTECCIÓN Y AYUDA A LA REHABILITACIÓN

HUGE TAX COLLECTION WITH ZERO DISINCENTIVE
EFFECTIVENESS; NEED FOR GREATER PROTECTION AND
REHABILITATION ASSISTANCE

JORGE BAÑUELOS FERNÁNDEZ

Alumno de doctorado de la UNED

Sumario: 1. Justificación a la intervención del sector público en el mercado del juego. 2. Regulación normativa vs establecimiento de tributos. 3. El mercado del juego en España. 3.1. Distribución territorial del juego en España. 3.2. Datos sobre el consumo de juego. Tipología del juego: canal off line y canal online. Aportación al P.I.B. Por parte del sector de juego. 4. Imposición sobre el juego en España. 5. Medidas adoptadas sobre el sector del juego online con motivo de la crisis de la pandemia Covid-19. 6. Conclusiones. 6. Bibliografía. 7. Anexos

Resumen: Desde que el juego fue liberalizado en España con la llegada de la Democracia, la regulación desarrollada ha sido farragosa, compleja y confusa; recibiendo constantes críticas, de los agentes implicados (tanto operadores como jugadores y asociaciones del sector) por considerarla restrictiva (en cuanto a libertad de establecimiento y competencia fiscal), discriminatoria (para el juego privado frente al juego público), ineficaz, (para controlar el creciente juego “on line”) e insuficiente (en relación con el destino de recursos obtenidos para ayudar a paliar sus efectos nocivos).

Palabras clave: Fiscalidad del juego, establecimiento permanente, Impuesto sobre Sociedades, actividades de ocio, juego problemático.

Abstract: Since gambling was liberalized in Spain with the arrival of Democracy, the regulation developed has been cumbersome, complex and confusing; receiving constant criticism from the agents involved (both operators and players and associations in the sector) for considering it restrictive (in terms of freedom of establishment and tax competition), discriminatory (for private gambling compared to public gambling), ineffective (to control the growing “online” gambling) and insufficient (in relation to the destination of resources obtained to help mitigate its harmful effects). It seems a certain fact that the increasing taxation levied on gambling (both at the state and regional level), and which reports a huge collection to the Administration, does not produce any disincentive effect nor does it have a minimally proportional transfer to implement protective measures and aid for rehabilitation. Something is wrong?

Key words: Fiscality of gambling activities, permanent establishment, Corporate Income Tax, leisure activities, problem gambling.

I. JUSTIFICACIÓN A LA INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MERCADO DEL JUEGO

El sector del juego en España se encuentra regulado por un marco normativo que busca garantizar la transparencia, prevenir el fraude y proteger a los consumidores, especialmente a los colectivos vulnerables. La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, constituye el eje central de la legislación española en este ámbito, estableciendo los requisitos y limitaciones para las actividades de juego tanto presenciales como en línea.

Desde su entrada en vigor, la normativa ha experimentado diversas modificaciones, incluyendo el Real Decreto 958/2020, que introdujo restricciones a la publicidad del juego online con el objetivo de reducir la exposición de menores y personas con comportamientos de juego problemático. En 2025, las autoridades continúan fortaleciendo el marco regulador con la implementación de medidas adicionales para mejorar la supervisión y control de operadores.

Uno de los aspectos clave de la regulación actual es la supervisión ejercida por la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ), organismo encargado de otorgar licencias y vigilar el cumplimiento de las normativas establecidas. En este sentido, la DGOJ ha intensifi-

cado el uso de tecnologías avanzadas para detectar patrones de juego compulsivo y garantizar el cumplimiento de las restricciones publicitarias impuestas a operadores.

En el ámbito autonómico, cada Comunidad Autónoma tiene competencias para regular los juegos de azar presenciales dentro de su territorio, lo que genera cierta heterogeneidad en la aplicación de las normativas. Casi todas las Comunidades Autónomas han endurecido las condiciones de apertura de salones de juego y han establecido mayores controles de acceso para evitar la participación de menores.

Desde una perspectiva socioeconómica, el sector del juego representa una fuente significativa de ingresos para el Estado, generando millones de euros en impuestos y contribuyendo al empleo en diversas áreas. No obstante, el impacto del juego problemático sigue siendo una preocupación central, lo que ha llevado a la promoción de campañas de concienciación y la implementación de mecanismos de autoexclusión.

En conclusión, la regulación del juego en España en 2025 se encuentra en constante evolución para equilibrar el desarrollo de la industria con la protección de los consumidores. Las medidas restrictivas en publicidad, la vigilancia tecnológica y el control autonómico buscan minimizar los riesgos asociados a la actividad, manteniendo un entorno seguro y responsable para los jugadores.

Desde comienzos de 2020¹, el mercado del juego de azar ha adquirido un gran protagonismo debido al aumento de la regulación por parte del Gobierno Central. El Ministerio de Consumo ha promovido diversas medidas restrictivas², incluyendo el Real Decreto 958/2020, que limita drásticamente la publicidad de los juegos online para reducir la exposición de menores y personas con comportamientos de juego problemático. Sin embargo, la eficacia de estas restricciones puede

¹ Según los expertos de Cejuego, el juego privado online cuenta con 1,6 millones de usuarios al año frente a los 25,9 millones que juegan a las loterías estatales.

Fuente: <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/dinero/retirada-publicidad-sector-juego-provocara-cierre-pequenas-webs-apuestas/20210924113048278807>. h t m l ? u t m _ m e d i u m = e m a i l & u t m _ s o u r c e = N e w s l e t t e r & u t m _ campaign=20210927&utm_term=La%20retirada%20de%20la%20publicidad%20del%20juego%20provocar%5Cu00E1%20el%20cierre%20de%20las%20peque%5Cu00F1as%20webs%20de%20apuestas&utm_content=email

² Se denomina el juego como un bien, a pesar de que el Tribunal Supremo no considera las actividades de lotería como mercancías sino como servicio, a tenor del artículo 60.1 del Tratado Fundacional de la Unión Europea que expone; "... se considerarán como servicios las prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, en la medida en que no se rijan por disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas."

verse comprometida si no se implementan de manera coordinada a nivel internacional, ya que las prohibiciones unilaterales pueden fomentar la proliferación del mercado negro.

Las actividades lúdicas³, incluido el juego, responden a factores psicológicos que no siempre siguen las normas económicas convencionales. A pesar de los riesgos asociados, el Estado⁴ obtiene ingresos significativos a través de la tributación del sector y de la explotación monopolística de ciertas actividades de lotería. Además, los jugadores suelen consumir bienes complementarios gravados mediante impuestos especiales, lo que convierte al sector en una fuente relevante de recaudación fiscal.⁵.

Desde el punto de vista de la Hacienda Pública, las actividades de entretenimiento, como el juego, son bienes privados en los que existe rivalidad en el consumo y exclusión por precio⁶. Sin embargo, su posible carácter adictivo⁷ y la necesidad de proteger a las personas menores de edad justifican la intervención del Sector Público⁸ mediante una regulación que prevenga el uso indebido de esta actividad lúdica. El Estado, en su función reguladora, puede imponer restricciones, sanciones o tributos que modulen el mercado del juego para minimizar sus externalidades negativas.

³ Sin perjuicio de que el juego gestionado por operadores públicos se denomina “juegos de ilusión”, en este documento no se distingue entre una modalidad y otra, haciendo referencia a actividades de juego sin distinción.

⁴ Pero no sólo el Estado explota Loterías de forma monopolística sino que la Organización Nacional de Ciegos (ONCE), actúa de forma monopolística, también. Y la publicidad de estos juegos se realiza de forma muy amplia, mientras que se restringe la actividad publicitaria para los operadores privados.

⁵ En este sentido se pronuncian Martíñón y Wences (2014), “podemos afirmar que tanto la necesidad de recursos fiscales por un lado, como la ineeficacia de la prohibición total de los juegos de azar, ha llevado a su legalización en contextos culturales distintos, en un proceso que ha supuesto la traslación de su clasificación como políticas eminentemente morales, a políticas en las que los aspectos instrumentales, principalmente económicos, también tienen mucha relevancia. Ello no quita para que todavía puedan ser juzgadas desde una perspectiva moral.”

⁶ El sector privado del juego ha creado 7000 empleos desde 2013 y aporta 351 millones de euros en cotizaciones sociales según el *Anuario del juego en España* (2019).

⁷ La Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Juego, prohíbe ofrecer apuestas sobre eventos que sean protagonizados exclusiva o mayoritariamente por menores de edad.

⁸ En el caso español, el Sector Público interviene en el mercado del juego como un agente más. En concreto, los dos grandes componentes de SELAE son la Lotería Nacional –dentro de ella el sorteo de Navidad representa el 14,8% del mercado del juego, y las loterías primitivas, que supone el 16,9%.

Desde una perspectiva socioeconómica, el mercado⁹ del juego enfrenta el desafío de equilibrar el desarrollo de la industria, con la protección de los consumidores. Las medidas restrictivas en publicidad, la vigilancia tecnológica y el control autonómico buscan minimizar los riesgos asociados, manteniendo un entorno seguro y responsable para los jugadores. En este contexto, la regulación debe adaptarse constantemente para responder a los cambios en el comportamiento del consumo y la evolución del sector.

La Constitución Española de 1978 establece un sistema económico y social basado en el equilibrio entre la libertad de empresa, la protección de los consumidores y usuarios y el derecho a la protección de la salud, configurando así un marco en el que la iniciativa económica privada debe desarrollarse conforme al interés general.

El artículo 38 CE reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, garantizando el libre ejercicio de la actividad económica. No obstante, esta libertad no se configura como un derecho absoluto, sino como un principio que debe ejercerse de acuerdo con las exigencias del interés general y dentro de los límites que establezca el legislador. El propio Tribunal Constitucional ha señalado (por ejemplo, en la STC 83/1984) que la libertad de empresa no excluye la intervención de los poderes públicos cuando sea necesaria para preservar otros bienes constitucionalmente protegidos.

En estrecha relación con lo anterior, el artículo 51 CE impone a los poderes públicos el deber de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Este precepto actúa como límite y contrapeso a la libertad de empresa reconocida en el artículo 38, en la medida en que impone obligaciones positivas al Estado para regular, controlar y supervisar la actividad económica con el fin de evitar abusos y asegurar la transparencia y equidad en las relaciones de consumo.

Por su parte, el artículo 43 CE reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Este derecho se conecta tanto con la libertad de empresa —en especial en sectores con incidencia directa en la salud pública, como la industria alimentaria, farmacéutica o medioambiental— como con la protección de los consumidores, dado que la salud constituye uno de los bienes jurídicos más relevantes que la interven-

⁹ El juego gestionado por operadores públicos supone el 43,4% del mercado. Casi un tercio del mercado global del juego lo representa SELAE, y la ONCE el 10%, según el Anuario del Juego en España (2019).

ción estatal busca preservar frente a los posibles riesgos derivados de la actividad económica.

En consecuencia, la relación entre los artículos 38, 51 y 43 CE pone de manifiesto la dimensión social del Estado de Derecho proclamado en el artículo 1.1 CE. El reconocimiento de la libertad de empresa se enmarca en un contexto en el que los poderes públicos deben intervenir para armonizar la libertad económica con la protección de los derechos fundamentales y los intereses colectivos, especialmente los relativos a la salud y a la seguridad de los consumidores. De este modo, la Constitución articula un modelo económico en el que la iniciativa privada y el mercado se subordinan al servicio del bienestar general, conforme al principio de Estado social y democrático de Derecho.

La intervención del Estado en las actividades de juego y apuestas no se limita a la obtención de ingresos fiscales; sino que también responde a una serie de objetivos no recaudatorios orientados a proteger el interés público.

El Estado, mediante su intervención, busca prevenir y mitigar los riesgos sociales asociados al juego, tales como la ludopatía, el endeudamiento excesivo y el deterioro de la convivencia familiar.

Y para ello establece límites, controles y mecanismos de juego responsable. Pretendiendo paralelamente garantizar la transparencia y la integridad de las actividades de juego para evitar fraudes, manipulación de resultados y prácticas ilegales.

El Estado actúa como garante para combatir el lavado de dinero y otras formas de delincuencia organizada, asegurando que las plataformas y establecimientos cumplan estándares estrictos de trazabilidad y supervisión.

La regulación permite proteger a los consumidores, especialmente a los menores y a los grupos vulnerables, asegurando que la oferta de juego sea segura, veraz y no abusiva. En conjunto, estos objetivos reflejan la responsabilidad estatal de equilibrar la libertad económica con la protección efectiva de la sociedad.

Los mecanismos de “autoexclusión de jugadores” y la “restricción de la publicidad” son herramientas fundamentales para proteger a las personas vulnerables frente a los riesgos asociados al juego.

La autoexclusión permite que quienes reconocen señales tempranas de pérdida de control puedan establecer un límite claro, alejándose de los entornos que favorecen la conducta compulsiva.

Es un acto de responsabilidad personal, pero también una medida que demuestra que el sistema puede ofrecer alternativas seguras y respetuosas con la salud de los jugadores.

Por su parte, la limitación de la publicidad contribuye a reducir la exposición constante a mensajes que pueden impulsar comportamientos de riesgo, especialmente en personas vulnerables o en proceso de recuperación.

Una regulación estricta evita que el juego se presente como una actividad inofensiva o como una vía rápida hacia el éxito, y favorece una comunicación más equilibrada y responsable.

Ambas medidas, combinadas, crean un entorno más seguro y consciente, donde el bienestar y la prevención prevalecen sobre la promoción del consumo.

Fomentar la autoexclusión y regular la publicidad no solo protege a quienes juegan, sino que también promueve una sociedad más informada, saludable y comprometida con el juego responsable.

2. REGULACIÓN NORMATIVA VS ESTABLECIMIENTO DE TRIBUTOS

Subraya Zamora Manzano *los efectos perniciosos del juego se dejan sentir a lo largo de todas las regulaciones jurídicas que inciden en su represión en base a unos elementos antijurídicos basados en argumentos moralistas: los vicios y malas costumbres que crean problemas de desorden social y reveses en las fortunas... hemos encontrado en la exégesis crítica de las fuentes romanas la distinción entre los juegos y apuestas permitidos basados en competiciones deportivas en la que los jugadores ya sea por fortaleza, experiencia o técnica y a veces, por azar, se sabe de antemano quien puede ser el jugador vencedor; y otros los prohibidos, relacionados con la suerte, envite o azar; estos últimos adolecen, en base a la literatura y las fuentes romanas, de una valoración negativa que lleva a establecer un marco normativo por los efectos del deterioro económico y social. Por tanto, existe toda una regulación jurídico-administrativa dirigida a reprimir y castigar el juego de azar y que intentaba evitar alteraciones del orden público.*¹⁰

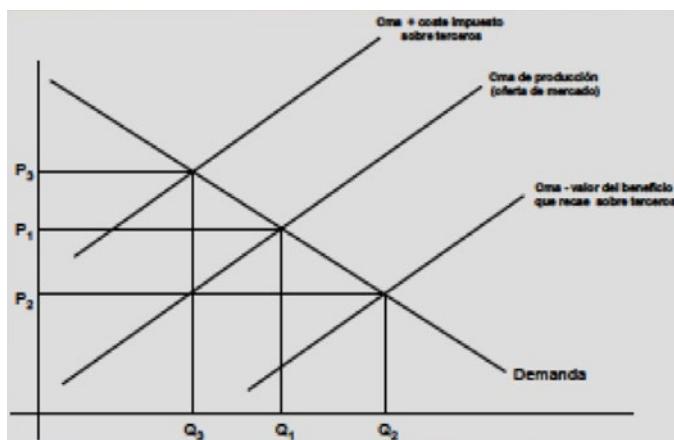
¹⁰ ZAMORA MANZANO, JOSÉ LUIS: *La regulación jurídico-administrativa del juego en el derecho romano y su proyección en el derecho moderno*, Dykinson, Madrid, 2011.

Así que, en aquellas circunstancias en las que aparezcan externalidades lo suficientemente importantes como para justificar sobradamente la intervención del Sector Público, esta se hará, no por un argumento moralista, como apunta Zamora, sino por la necesidad de ordenar un mercado en el que los posibles efectos externos pueden provocar un aumento del gasto público posterior, derivado del tratamiento de las adicciones generadas por un mal uso del juego.

Indudablemente sí existen externalidades, si los derechos de propiedad no están claramente definidos, - como en menores de edad y personas que padecen ludopatía-, pues no pueden hacer uso pleno de su libertad; unos por falta de madurez y desconocimiento de las consecuencias de un abuso del juego, y los segundos, como consecuencia de la patología adictiva que padecen. Y, además los costes de transacción son muy altos, ya que se hace difícil un acuerdo entre el oferente y el demandante, se justifica plenamente la intervención del Sector Público en este mercado, para paliar, compensar o regular estas externalidades, que no se corrigen en el propio mercado.

Por otro lado, la intervención pública a través de tributos se justifica a la vista de los efectos externos que el juego puede generar, como se indica en el gráfico siguiente. No obstante, la inelasticidad de la demanda del juego, creciente en la medida en que los niveles de consumo aumentan, esteriliza el efecto disuasivo de la subida de precios de la prestación de servicios, derivada del tributo.

Efectos derivados de la existencia de externalidades (negativas, a las que se establece un impuesto, o positivas, para las que deberían preverse subvenciones)



Fuente: Elaboración propia

Si los mercados presentan externalidades, tanto el establecimiento de un tributo como el reconocimiento de una subvención se establecen con la intención de tratar de compensar con precios superiores o inferiores al de equilibrio, respectivamente. De manera que se internalicen las externalidades negativas o positivas. Pero para poder conseguir la eficiencia, las leyes deben definir claramente los derechos de propiedad y reducir los costes de transacción, así como han de promover la competencia perfecta del mercado.

En todo caso, el resultado final de la asignación de los recursos no depende de a quién y cómo se le atribuyan los derechos de propiedad, sino que es independiente de la atribución de los mismos, pues se realiza atendiendo a las reglas de oferta y demanda del mercado. El marco legal es prescindible siempre que los costes de transacción fueran nulos aunque los derechos de propiedad no estuvieran definidos.

Sin embargo, para que se produzca un intercambio voluntario eficiente es necesario que:

- Exista claridad en la atribución de los derechos de propiedad.
- Los acuerdos propuestos se cumplan.
- Los costes de transacción sean bajos.
- Exista igualdad entre las partes.
- Ambas partes ganen con el intercambio.

En términos generales, estas condiciones se cumplen en el mercado del juego, pues los derechos de propiedad están perfectamente asignados, cuando el mercado funciona en competencia y, si los costes de transacción son nulos, se puede decir que el consumidor no adictivo de juego, actúa de manera libre y voluntaria. Y por tanto, la intervención del Sector Público debería limitarse al establecimiento de los tributos correspondientes, como consecuencia del aumento de la capacidad económica, derivada de las ganancias del juego, mediante un impuesto que grave esta plusvalía, y no mediante un impuesto sobre el consumo.

2.1. Regulación normativa del juego en España

La estructura del mercado del juego en España muestra cómo conviven empresas públicas (Loterías y Apuestas del Estado) o semi-públicas (ONCE) con empresas privadas, que explotan el mercado a través de muy diversas modalidades de juego. Todos ellos realizan ac-

tividades de entretenimiento de diversas formas, los agentes intervinientes son tanto públicos como privados, y operan mediante canales físicos tradicionales o a través de actividades online, en el ejercicio de la responsabilidad y libertad individuales.

El marco regulatorio¹¹ español pretende servir mejor a los objetivos del mercado y trata de favorecer la protección de la salud pública, los menores y la prevención de conductas adictivas y fraudulentas. Para ello se han aprobado una serie de normas con contenido muy diverso:

- La Orden OCI/759/2019, de 9 de julio, crea la Comisión para combatir la manipulación de competiciones deportivas y el fraude en las apuestas.
- La Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se prohíbe ofrecer apuestas sobre eventos que sean protagonizados exclusiva o mayoritariamente por menores.
- El Convenio entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Dirección General de Ordenación del Juego para el intercambio de información, firmado el 7 de octubre de 2019.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se publica el Convenio de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para la interconexión automatizada de los correspondientes registros de interdicción de acceso al juego.
- La Resolución de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se prohíbe ofrecer apuestas sobre eventos que sean protagonizados exclusiva o mayoritariamente por menores de edad.
- El Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego.

La evidente dispersión normativa dificulta que se realice un tratamiento homogéneo en todo el país, provocando que existan 19 normativas diferentes, aplicables según la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se realice la actividad.

¹¹ La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, que constituye la base de esta regulación ha sido modificada en los aspectos de protección de la salud pública y prevención de conductas adictivas por toda la regulación posterior que en este apartado se cita.

Reflejo de esta disparidad de normas autonómicas es que algunas regiones han decidido darle un carácter finalista a la recaudación de la tasa sobre el juego, mientras otras comunidades no contemplan esta opción. En concreto, Canarias, a través de la Ley 7/2018 de 28 de diciembre, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma, introduce (a través de la Disposición Final Vigésima tres) un nuevo artículo a la Ley 8/2010, de Juegos y Apuestas de Canarias, por el que se determina que el 1% de la recaudación derivada de los impuestos indirectos sobre casinos, juegos y apuestas, así como la imposición de multas pecuniarias por infracciones en materia de juego, se destinarán a programas específicos para la previsión, tratamiento y rehabilitación de la dependencia del juego de azar.

En consonancia con el carácter finalista y protecciónista que el mercado del juego requiere, Madrid, a través del Decreto 42/2019, de 14 de mayo, que reforma el Reglamento de Máquinas Recreativas y Juego, destinará al menos el 0,7% de la recaudación procedente de la Tasa Fiscal sobre el Juego a la financiación de políticas de prevención y tratamiento de la ludopatía.

Estas medidas, que justifican la intervención pública en el mercado, se realizan de forma aislada y voluntaria en las regiones en las que el legislador así lo estima oportuno, evidenciando la falta de liderazgo por parte del Estado Central que debería establecer un plan de financiación de las políticas de prevención y tratamiento de las posibles adicciones, en sustitución de las políticas restrictivas aplicadas en el mercado.

3. EL MERCADO DEL JUEGO EN ESPAÑA

En España la transición de la regulación¹² del mercado del juego no se realizó estableciendo unas bases sólidas, ya que tras su des-

¹² No es objetivo de este artículo hacer una revisión histórica de la legislación sobre el juego pero como señala Crespo de Lara: "la legislación más antigua española referente al juego, que son las leyes de Partida (pues ni el Fuero Juzgo, ni el fuero Real, ni el viejo, tratan nada acerca de él), se ha inspirado en el Derecho romano: y así como éste el código Justinianeo no daba acción para reclamar los hurtos o robos que acaecieren en las casas de juego, en la ley 6^a, tit. XIV, Part. 7^a, se observa análogo criterio, y así como en la ley 2^a, tit. V, lib. II del Digesto se permitían los juegos de palestra, en la ley 40 del Ordenamiento de las Tafurerías, se autorizan también varios juegos, como las tablas, ballesta, dardo, texuelo, etc., por contribuir al desarrollo y destreza del hombre."

penalización en 1977¹³ se pasó a un proceso de transferencia a las Comunidades Autónomas de esta competencia, provocando una dispersión normativa y una lógica falta de coordinación territorial, que más adelante se muestra. Y hoy en día las empresas dedicadas a la práctica del juego tienen un papel cuantitativamente relevante en la formación del PIB.

El crecimiento del peso del sector del juego se ha puesto de manifiesto en los últimos años a través de las cantidades destinadas a las apuestas, como se indica en el cuadro de más abajo.

CANTIDADES JUGADAS. DIVERSOS INDICADORES (MILL. €)

Indicador	2019	2020	2021	2022	2023
Total juego real (presencial y online)	31.484	21.147	28.697	32.057	33.847
Juego presencial	29.288	18.672	25.700	28.534	29.786
- Loterías (+ apuestas mutuas SELAE)	11.623	9.388	11.606	12.209	12.672
- SELAE	9.257	7.687	9.359	9.687	9.956
Lotería Nacional	Ventas	5.390	4.589	5.495	5.734
- Loterías primitivas	Ventas	3.660	2.948	3.696	3.801
- Apuestas mutuas deportivas	Ventas	207	150	168	176
- ONCE	2.255	1.615	2.150	2.426	2.624
Cupones (total)	Ventas	1.329	891	1.204	1.259
- Loterías instantáneas	Ventas	689	529	750	832
- Juegos activos	Ventas	237	196	196	335
- Loterías de Catalunya	Ventas	77	55	63	57
- Sorteo de la Cruz Roja	Ventas	34	30	34	36
- Juegos de entretenimiento	17.665	9.284	14.093	16.325	17.114
- Casinos	DROP+Coin in	1.784	752	1.009	1.775
- Bingos (Juego del bingo)	Ventas	2.081	1.110	1.323	1.917
- Salones	Coin in	3.144	1.739	2.548	2.938
- Máquinas "B" en bingos y otros	Coin in	325	162	206	309
- Apuestas presenciales	Apuestas	2.005	1.266	1.616	1.964
- Hostelería	Coin in	8.319	4.252	7.386	7.419
- Apuestas internas en hipódromos	Apuestas	6	3	6	6
Juego online	2.196	2.475	2.997	3.553	4.060
- Regulado por el Estado	Handle	1.977	2.278	2.771	3.316
- Regulado por las Comunidades (GGR)	Apuestas	218	197	226	238
- Apuestas	Apuestas	218	197	226	238

Las cifras han sufrido alguna alteración en relación con ediciones anteriores por depuración de los datos.

Fuentes. Ver los capítulos correspondientes.

Fuente: Ministerio de Consumo. Dirección General de Ordenación del juego (2024)

Desde 2013 se ha producido un ascenso continuo del importe destinado al juego. Alcanzándose en 2023 una cifra de 33.847.000

¹³ La despenalización parcial del juego en España se llevó a cabo a través del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos Penales, Administrativos y Fiscales de los Juegos de Suerte, Envite o Azar, y Apuestas. La posterior modificación del RD-Ley se realizó a través de la aprobación de la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal, a través de la que dejaba sin contenido el Título VI, Libro II "De los juegos ilícitos".

Durante 2023 de forma presencial el 17,9% de los residentes en España jugó algún tipo de juego de entretenimiento es decir 6,3 millones de personal; y el 85,5%, de los residentes entre 18 y 75 años, es decir 29,6 millones de persona jugaron juegos de ilusión, es decir, loterías nacionales, primitivas, juegos de la ONCE o la Quiniela.

El gasto por habitante en juego de la suerte (SELAE y ONCE) en 2023 fue de 144,5 € por habitante y en juego de entretenimiento de 165,5€.

A modo de ejemplo, en 2023 jugaron el Gordo de Navidad 25,9 millones de personas con un gasto medio de 128,2€ por jugador (Fuente CEJUEGO Anuario 2023 “Actitudes y hábitos de los españoles sobre el juego”).

De igual modo el juego on line, en 2023 experimento crecimiento, aunque siga desenvolviéndose en porcentajes de población limitados: jugaron una media de 789.049 personas cada mes (es decir el 2,3% de la población entre 18 y 75 años); y jugaron alguna vez durante el año 1.637.831 personas, (es decir el 4,7% de dicha población).

Este crecimiento del desarrollo del sector del juego ha provocado el interés de múltiples operadoras por instalarse en España. De hecho, en la actualidad operan 78 empresas con licencia, cuya explotación se centra en el juego de azar, y además pueden contar con más de un sitio web, diferenciados por las características del entretenimiento elegido. En su mayoría ofrecen juegos de casino (49) y de apuestas (43). La oferta de juego de entretenimiento se concreta en 56 casino (con diferentes calificaciones administrativas) y salas, 327 bingos, y 3.600 salones de juego; junto con una oferta de 108.280 bares con máquinas recreativas B (estos últimos en descenso en los últimos años).

En 2023 el juego real ascendió a 11.045 Mill, un 6,6% mas que en 2022; y el juego online se incremento en un 28,4% (medido según GGR de los operadores) o un 29,4% (medido según diferencia entre cantidades depositadas y retiradas); un ascenso de 1.269 Mill.

Los dos operadores públicos muestran crecimientos interanuales del 3,5% en el caso de SELAE y del 8,3% en el caso de la ONCE. Apoyados en 2 productos estrella: la Lotería de Navidad y los juegos activos y los Rascas. (Fuente CEJUEGO Anuario 2024)

El otorgamiento de la licencia lo realiza la Dirección General del Ordenamiento del Juego (DGOJ)¹⁴ y habilita a la compañía para la

¹⁴ El interesado podrá solicitar la apertura de este concurso una vez transcurridos 18 meses desde el último, a continuación, la DJOG deberá iniciar el proceso en

explotación de actividades de juego, por un período limitado, y se dividen las actividades en tres modalidades: apuestas, concursos y otros juegos. Los principios bajo los que se concede esta licencia son: igualdad, publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y no discriminación, y se encuentran expuestos en el pliego de bases por las que se rige la convocatoria correspondiente en el proceso de otorgamiento de la licencia exige la creación de un marco de gestión responsable del juego, para el cual es imprescindible que se garanticen una serie de comprobaciones que garanticen que el operador cumple con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos; así como derechos y obligaciones a los que se encuentran sujetos. La compañía debe cumplir una serie de requisitos jurídicos, económicos y técnicos, que se exponen a continuación.

Las exigencias jurídicas que deben cumplirse pueden sintetizarse en los siguientes:

- I. Constitución como Sociedad Anónima o análoga a esta dentro del Espacio Económico Europeo.
- II. Objeto social de la compañía exclusivo para organización, comercialización y explotación de juegos.
- III. Capital social mínimo, total y desembolsado de 100.000 euros para actividades de apuesta y otros juegos o 60.000 euros para variantes de concursos.
- IV. Inscripción en Registro Mercantil o equivalente si se tratase de sociedad extranjera
- V. Inscripción en Sección Especial de Concurrentes del Registro General de Licencias de Juego
- VI. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2. de la ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, relacionadas con mala praxis o impago.

Respecto a los requisitos económicos, la entidad deberá presentar:

- I. Declaraciones de solvencia de la sociedad.
- II. Cuentas anuales presentadas en Registro Mercantil.

un plazo no superior a 6 meses. Su duración es de 10 años con opción de prórroga por el mismo tiempo. Con posterioridad, se deberá solicitar una licencia singular, solo los operadores que posean la primera, podrán solicitar la segunda. Esta habilita al desarrollo de cada uno de los tipos de juego regulados, y su duración mínima es de 1 año y medio, y máxima de 5. Perder la licencia general, supondrá la extinción de las singulares asociadas.

III. Certificación relacionada con el volumen de negocios durante los últimos tres ejercicios

IV. Descripción del origen de fondos, tanto propios como relacionados con financiación.

En cuanto a los requisitos técnicos, la entidad deberá presentar:

I. Organigrama de personal técnico.

II. Experiencia profesional de sus directivos.

III. Informe sobre la plantilla media anual de la compañía durante los tres últimos años.

IV. Declaración informando sobre los sistemas técnicos en su poder durante el desarrollo de la actividad

V. Descripción de instalaciones y medidas que garanticen la seguridad y calidad del servicio.

En el plazo de 6 meses, desde el momento en el que se presentó la solicitud, el titular de la Dirección General de Ordenación del juego deberá dictar una Resolución, que será notificada al solicitante en los diez días siguientes a la adopción de la decisión. Esta decisión se publicitará en la página web de la Dirección General del Juego y, si transcurrido el plazo, no hay respuesta, la solicitud se entenderá estimada por silencio positivo.

3.1. Distribución territorial del juego en España

A pesar de la organización territorial prevista en la Constitución, en la que algunas de las competencias se han transferido a las Comunidades Autónomas, la Carta Magna en su artículo 148.1 nada dice sobre las atribuciones referidas a los juegos de azar y apuestas. Pero es que los 32 apartados del artículo 149.1 tampoco atribuyen las competencias de juego como exclusivas del Estado. Es por tanto, necesario acudir a la referencia residual por la que la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas las materias no atribuidas expresamente al Estado. Y, al margen de la vía por la que las regiones accedieron al régimen autonómico (artículo 151, las denominadas nacionalidades históricas, o artículo 143) todas ellas llegaron al mismo grado de desarrollo competencial, incluyendo en sus Estatutos de Autonomía la competencia exclusiva en materia de juego, exclusión hecha de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas. En el ámbito estatal es la Ley Orgánica 9/1992 la que en el artículo 7 reserva para el Estado las com-

petencias sobre las Loterías Nacionales y juegos de su ámbito. Y esto se deduce del análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional STC 163/1994, de 26 de mayo¹⁵ de la que puede inferirse que el Estado no tiene por qué quedar al margen de la actividad de juego, pues aunque sea una competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas esto no es óbice para considerar que la Administración Central no puede tener competencia en estas actividades. Y en concreto, se le atribuye el monopolio fiscal de loterías y ONCE, pues su establecimiento es expresión del poder financiero del Estado, cuyos ingresos públicos, gestión y explotación del juego de la Lotería, corresponden a la Administración del Estado en todo el territorio nacional. En definitiva, las Comunidades Autónomas pueden celebrar en sus respectivos territorios sorteos de lotería, en virtud de la atribución exclusiva sobre juegos y apuestas que estén previstos en sus Estatutos de Autonomía, y esto no excluye al Estado de esta actividad referida tanto a la Lotería Nacional, así como a todo tipo de juegos con independencia de su denominación: Primitiva, Bono-Loto,...En la actualidad, según datos de la Dirección General de Ordenación del Juego (2023), son competencia estatal: los juegos de azar online del ámbito estatal (apuestas, juegos de casino, póquer, máquinas de azar y bingo) y concursos. Respecto a los juegos presenciales de competencia autonómica, les corresponden; los juegos de casino, bingo, máquinas de juego y azar, así como apuestas, juegos online autonómicos, loterías de ámbito autonómico y otros juegos de carácter tradicional.

3.2. Datos sobre el consumo de juego. Tipología del juego: canal off line y canal online. Aportación al PIB por parte del sector de juego

El Anuario del Juego en España (2024) nos facilita una serie de datos que aportan el conocimiento de la realidad de las actividades de entretenimiento en el ámbito nacional. Según estas cifras, en 2023 el juego real (diferencia entre las cantidades jugadas y premios concedidos) fue de 11.045 millones de euros, lo que supone que el gasto real de los juegos representa el 0,74% del PIB. (0,34% corresponde a juegos de la suerte y apuestas mutuas de SELAE y ONCE y 0,40% a juego de entretenimiento). Estamos, por tanto, ante una actividad muy lucrativa, no sólo para los empresarios del sector, sino para la Admi-

¹⁵ Que resolvió el Conflicto positivo de competencia 957/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el artículo 2 del RD 904/1985, de 11 de junio, por el que se constituye el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

nistración que, por la vía impositiva recauda más de 1.194 millones de euros en 2023 (1.031 en juego presencial y 163,7 en juego on line).

En los últimos años se está produciendo una reconversión en el juego de entretenimiento de los operadores privados hacia un incremento del juego online, las apuestas y los salones de juego, en detrimento del juego realizado en las máquinas de hostelería. La recaudación procedente del juego online ha crecido de manera constante a lo largo de los últimos años, (dejando al margen los datos relativos a SELAE y a ONCE) ha sido de más de 163 millones. El juego on line ha crecido casi un 30% entre 2022 y 2023; 39,76% lo representan apuestas deportivas, 27,93% los juegos de casino (Poquer 8,5% y el resto de juegos de casino como ruleta, Black Jack y juegos complementarios el 19,42%)

Los principales incrementos producidos en 2023 respecto al 2022 se han dado en la ruleta en vivo (25,71%), y las apuestas deportivas e hípicas, que han crecido un 36,65% respecto al año anterior.

No obstante, la fragmentación del sector es la característica fundamental de la organización empresarial del mercado del juego, lo que se refleja en la dispersión de las empresas en varias patronales sectoriales a escala nacional. Las grandes compañías constituyen el Consejo Empresarial del juego (CEJUEGO) y, por su parte el sector de las loterías cuenta con tres asociaciones de empresarios de puntos de venta de SELAE. Por debajo de las confederaciones nacionales conviven varias asociaciones provinciales en la misma comunidad, llegando a contarse más de cien asociaciones empresariales.¹⁶ Así que, a la dispersión normativa hay que añadir la diversidad asociativa que existe en el sector, para estar en disposición de entender la dificultad que entraña la armonización económica, normativa y administrativa de un mercado que aporta el 0,74% al Producto Interior Bruto español (0,34% juegos de suerte y apuestas mutuas de SELAE y ONCE y 0,40% juego de entretenimiento)

4. IMPOSICIÓN SOBRE EL JUEGO EN ESPAÑA

En el mismo sentido que lo apuntado anteriormente, la normativa fiscal aplicable en España es extraordinariamente compleja tanto por su constante cambio como por su heterogeneidad territorial. En los anexos pueden comprobarse las cifras concretas de la recaudación impositiva sobre el juego, que roza (solo en impuestos sobre el jue-

¹⁶ Anuario del juego en España 2024.

go) los mil doscientos millones de euros (a los que habría que sumar otros casi 600 millones en impuestos comunes soportados por dichas empresas privadas de juego). La fiscalidad del juego en España recae tanto sobre las empresas como sobre los premiados, y para su correcta aplicación hay que tener en consideración tanto la normativa estatal como la autonómica, como más adelante se expone.

Gravámenes que afectan a las empresas:

Las entidades¹⁷ que explotan una actividad de juego deben tributar por los impuestos, comunes a todas las empresas que realizan actividades económicas, y están sujetas a los impuestos estatales: Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la forma mercantil adoptada. Y al IVA que, en el caso de los rendimientos procedentes de las máquinas y apuestas de hostelería se les aplica el régimen simplificado. Están exentos del IVA todos los juegos sujetos a los tributos sobre el juego y combinaciones aleatorias, casino, bingos, máquinas tragaperras¹⁸, ...En el ámbito municipal están sujetas al IAE, IBI y licencia de apertura de locales.

Respecto a los tributos que deben satisfacer por la realización de la actividad de juego, existen tasas estatales sobre el juego, que recaen sobre las apuestas de SELAE (Quiniela, Quinigol y Quintuple Plus), tasa sobre los márgenes empresariales en juego online y la tasa de gestión administrativa para la regulación de la actividad del juego.

Las Comunidades Autónomas¹⁹, por su parte gravan el juego presencial en: casinos, bingos, máquinas de juego, apuestas deportivas e hípicas y rifas y tómbolas. Y sobre el juego online, gravan con los impuestos sobre los márgenes de las empresas de juego online en su territorio y los recargos sobre la tasa sobre el juego online por el Estado.

¹⁷ SUBERBIOLA GARBIZU, IRUNE, *Tributación de las máquinas de juego: aspectos relevantes*. Tirant lo Blanch, 2020 hace un repaso a la forma de tributación de la recaudación generada por las máquinas recreativas y los juegos de azar, así como de los recargos autonómicos y el Impuesto sobre Actividades de Juego, como gravamen de la actividad del juego realizada por medios telemáticos.

¹⁸ Según establece el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, las máquinas tragaperras sólo están exentas en una parte, ya que las máquinas Tipo A, que no dan premios en metálico están sujetas a IVA y las máquinas tipo B y C; que sí generan premios en metálico están exentas de IVA, con una exención limitada. Esta exención impide que se pueda repercutir las cuotas de IVA al usuario y el empresario del juego no se puede deducir las cuotas de IVA soportado de sus adquisiciones, convirtiéndose el impuesto en un coste añadido a la prestación del servicio.

¹⁹ Para un análisis retrospectivo de la normativa autonómica sobre el juego consultar Manzano Silva (2005).

Por otra parte, los premiados soportan gravámenes estatales sobre los premios de loterías y apuestas de SELAE, así como la tributación que corresponda en el IRPF o el Impuesto sobre Sociedades por las ganancias patrimoniales, derivadas del juego. En el ámbito autonómico algunas Comunidades Autónomas como Asturias, Murcia o Pamplona cuentan con impuestos a los premios de bingo.

La fiscalidad que afecta al mercado del juego es absolutamente heterogénea, pues mientras el operador público SELAE no aplica los tributos que sí afectan al resto de los juegos, sí somete a gravamen las apuestas deportivas, según establece la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

Es evidente que la tributación sobre el juego no es neutral, ya que la mayor o menor carga impositiva que los sujetos tengan que soportar hará que las empresas se localicen en un territorio o en otro. Así, la Ley 6/2018 facilitó que Ceuta y Melilla fueran territorios especialmente atractivos para la realización de apuestas presenciales, ya que reducía la carga fiscal en un 50%.

Como se puede comprobar del análisis de datos mostrados en los anexos, la recaudación de la tasa sobre el juego supera los mil millones de euros todos los años desde 2013 (1039 millones) y en el año 2024 se situó en 1.194 millones de euros en todo el país. La evolución seguida desde 2014 (1000 millones) ha sido creciente todos los años, habiendo experimentado un crecimiento del 19,4% entre 2013 y 2023.

La representatividad de las Comunidades, en lo que a recaudación de la tasa se refiere, es muy dispar, siendo Cataluña la región que recauda el 19,64% del total nacional (más de 204 millones en 2023), seguida de Valencia que en 2023 recaudó casi 149 millones de euros (14,33% del total), Andalucía contó con casi 129 millones (12,41%) y Madrid, donde se recaudaron casi 131 millones de euros (12,6%).

5. MEDIDAS ADOPTADAS SOBRE EL SECTOR DEL JUEGO ONLINE CON MOTIVO DE LA CRISIS DE LA PANDEMIA COVID-19

En 2020 el Gobierno de España, en relación con el sector del juego, aprobó el Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, el cual contenía medidas sobre la publicidad y promoción de los juegos de azar en el ámbito estatal.

Tuvieron un impacto especialmente en el sector del juego online, ya que, de acuerdo con el artículo 37 se establecieron medidas restric-

tivas a las comunicaciones comerciales de las entidades que realicen una actividad de juego. De manera que se prohibieron las comunicaciones comerciales que, de forma implícita o expresa, hagan referencia a la situación de excepcionalidad que deriva de la enfermedad COVID-19 o interpelen al consumo de actividades de juego en este contexto. En concreto se limitaron las siguientes actividades:

- Actividades de promoción dirigidas a la captación de nuevos clientes o de fidelización de clientes existentes que recojan cuantías económicas, bonos, bonificaciones, descuentos, regalos de apuestas o partidas, multiplicadores de cuotas o premios o cualquier otro mecanismo similar.
- Emisión de comunicaciones comerciales en los servicios de comunicación audiovisual.
- Emisión de comunicaciones comerciales que se comercialicen, vendan u organicen por prestadores de servicios de intercambio de vídeos a través de plataformas definidos.
- Emisión de comunicaciones comerciales en servicios de la sociedad de la información incluidas comunicaciones individualizadas en correos electrónicos o medios equivalentes y redes sociales. Se tipificaron como infracciones graves el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y se materializan las sanciones en la suspensión de la actividad por un plazo de seis meses y una multa pecuniaria que oscila entre los 100.000 y un millón de euros.

La vigencia de este Decreto se prolongó durante todo el estado de alarma y obligó a las empresas a adoptar las siguientes medidas:

1. Eliminación o bloqueo de bonos de bienvenida o fidelización.
2. Eliminación o bloqueo de Programas de Recompensa.
3. Cancelación de ofertas especiales, promociones
4. Modificación de los interfaces de los webs, de forma que aparecen sin animaciones, anuncios,...
5. Se realizaron cambios en la comunicación en las redes sociales de los operadores.
6. Se suspendió cualquier comunicación comercial en cualquier medio o plataforma digital.
7. Algunas webs suspendieron temporalmente el acceso a su sitio y otras no publicaron ningún contenido promocional, publicitario o que fomente las actividades de juego.

En este sentido, debe hacerse mención al malestar existente entre los operadores de juego privado respecto al juego público por la diferencia de trato que viene existiendo en relación con los horarios de publicidad; mientras a los primeros se les circumscribe a horarios nocturnos, el juego público (ejemplo el rasca de la ONCE) copa horarios de radio matutinos sin restricción alguna. Del mismo modo que la totalidad de los deportes olímpicos parecen estar bloqueados exclusivamente para la Lotería Nacional.

De hecho, parece un hecho irrefutable que loterías, primitiva y bonoloto, loterías instantáneas (rascas) y quinielas (todos ellos de titularidad pública) son los juegos más practicados por jugadores que pueden sufrir juego problemático y por menores (aun estando prohibido para ellos)

6. CONCLUSIONES

1. Naturaleza del juego y la intervención del Sector Público

- Desde una perspectiva hacendística, el juego cumple las características de un bien privado.
- Para ciertos sectores de la población, como menores y personas afectadas por ludopatía, debe ser tratado como un bien prohibido.
- La intervención del Sector Público es necesaria para regular el mercado y mitigar sus efectos negativos.

2. Estrategias de intervención pública

- La regulación es la principal vía de intervención, aunque puede generar mercados negros con efectos negativos.
- La imposición de tributos sobre el juego es ineficaz para reducir el consumo, debido a la inelasticidad de su demanda.
- A pesar de su ineficacia para disminuir la demanda, la estructura fiscal española contempla una tasa sobre el juego como fuente de ingresos para las Comunidades Autónomas.

3. Limitaciones en la regulación del juego

- Existe una clara intención por parte de la Administración Pública Estatal de limitar la actividad del juego, principalmente a través de restricciones a la publicidad y regulación del juego online.

- No hay una directriz nacional unificada para abordar los efectos adversos del juego.
- Algunas Comunidades Autónomas han legislado para destinar parte de la recaudación de la tasa sobre el juego a la prevención y rehabilitación de la ludopatía.

4. Heterogeneidad del mercado del juego

- El mercado es diverso en cuanto a operadores y regulaciones según el territorio.
- Esta diversidad dificulta la implementación de un tratamiento homogéneo a nivel nacional.

5. Eficacia de las limitaciones nacionales en un mundo globalizado

- Las restricciones nacionales pierden eficacia en un contexto globalizado donde los operadores y jugadores actúan a través de la red.
- A pesar de ello, el Sector Público debe establecer normativas para minimizar los riesgos de conductas adictivas, sin limitar la libertad de quienes juegan de manera responsable.
- Se requiere una normativa protectora para menores y personas con ludopatía, similar a la regulación existente para el consumo de tabaco y alcohol.

6. Impacto fiscal de los tributos sobre el juego

- La imposición de tributos no es una estrategia efectiva para reducir el consumo del juego debido a la inelasticidad de su demanda.
- Sin embargo, los ingresos derivados de estos tributos generan importantes beneficios para el Sector Público.

En conclusión, la regulación del juego en España debería equilibrar la protección de los consumidores vulnerables con la libertad individual y la rentabilidad económica del sector, asegurando una gestión eficaz de los impactos sociales y fiscales del juego.

7. BIBLIOGRAFÍA

Consejo Empresarial del Juego. CE-JUEGO: *Anuario del Juego en España. Cifras y datos socio-económicos*. Universidad Carlos III de Madrid. UC3M, 2019.

Crespo de Lara, Felipe, *Los juegos ilícitos ante las leyes vigentes, la crítica y la democracia por un ex-diputado a Cortes*, Imprenta de los hijos de Gómez Fuentenebro, Madrid, 1912.

Manzano Silva, M.E. "Aproximación a la tributación autonómica sobre el juego" *Nueva Fiscalidad*, nº11, 2005, págs. 81-134

Martiñón Quintero, Ruth y Wences Simon, Isabel, "Políticas morales y juegos de azar", *Seis cuestiones sobre el Juego de Azar*, Cases Méndez, J.I. (Dir.), Thomson Reuters-Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2014.

Ministerio de Consumo. *Memoria Anual 2019 de la Dirección General de Ordenación del Juego*.2020 Disponible en: Memoria anual | Dirección General de Ordenación del Juego (ordenacionjuego.es) (enero 2021).

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. *Recaudación líquida obtenida y aplicada por tributos cedidos gestionado por las CC.AA de Régimen Común*. 2014 RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS (hacienda.gob.es) (diciembre 2020).

Suberbiola Garbizu, Irune, *Tributación de las máquinas de juego: aspectos relevantes*. Tirant lo Blanch, 2020.

Zamora Manzano, José Luis: *La regulación jurídico-administrativa del juego en el derecho romano y su proyección en el derecho moderno*, Dykinson, Madrid, 2011.

Webgrafía

<https://economipedia.com/definiciones/ronald-coase.html> (diciembre 2020).

https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/dinero/retirada-publicidad-sector-juego-provocara-cierre-pequenas-webs-apuestas/20210924113048278807.html?utm_medium=email&utm_source=Newsletter&utm_campaign=20210927&utm_term=La%20retirada%20de%20la%20publicidad%20del%20juego%20provocar%5Cu00E1%20el%20cierre%20de%20las%20peque%5Cu00F1as%20webs%20de%20apuestas&utm_content=email (diciembre 2021)

<https://www.infosalus.com/salud-investigacion/noticia-mas-medio-millon-ludopatas-espana-15-64-anos-estan-diagnosticar-20210518173521.html> (enero 2022)

8. ANEXOS

**Tributos cedidos y gestionados por las CC.AA de Régimen Común.
Recaudación obtenida, por Capítulos y Conceptos.
Ingresos 2022 respecto al 2021 (miles de euros)**

Concepto	Recaudación		Variación		Porcentaje sobre el total	
	2.022	2.021	Absoluta	En porcentaje		
Patrimonio	1.432.224	1.244.533	187.691	15,1	8,2	7,9
Sucesiones y Donaciones	3.180.693	3.210.158	-29.465	-0,9	18,1	20,3
Capítulo I	4.612.917	4.454.691	158.226	3,6	26,3	28,2
Transmisiones Patrimoniales	9.196.102	7.956.130	1.239.972	15,6	52,5	50,4
- Gestión Directa	9.196.020	7.956.023	1.239.997	15,6	52,5	50,4
- Efectos Timbrados	82	107	-25	-23,4	0,0	0,0
Actos Jurídicos Documentados	2.837.284	2.545.771	291.513	11,5	16,2	16,1
- Gestión Directa	2.816.170	2.525.871	290.299	11,5	16,1	16,0
- Efectos Timbrados	21.114	19.900	1.214	6,1	0,1	0,1
Impuestos Indirectos extinguidos	6	6	0	0,0	0,0	0,0
Capítulo II	12.033.392	10.501.907	1.531.485	14,6	68,6	66,5
Tasas sobre el Juego	974.371	771.101	203.270	26,4	5,6	4,9
Capítulo III	974.371	771.101	203.270	26,4	5,6	4,9
Ingresos aplicados	17.620.680	15.727.699	1.892.981	12,0	100,5	99,6
Variación Pendiente de aplicar*	-88.480	61.159	-149.639	-244,7	-0,5	0,4
Total recaudación	17.532.200	15.788.858	1.743.342	11,0	100,0	100,0

**Tributos cedidos: recaudación por Comunidades Autónomas.
Ingresos 2022 respecto al 2021 (miles de euros)**

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Incremento		% Total Comunidades		% Total Comunidades	
	2.022	2.021	Absoluto	En porcentaje	2.022	2.021	2.022	2.021
Andalucía	1.976.388	1.779.739	196.829	11,1	100,0	100,0	16,4	16,9
Almería	145.937	140.292	5.645	4,0	7,4	7,9	1,2	1,3
Cádiz	245.331	231.505	13.826	6,0	12,4	13,0	2,0	2,2
Córdoba	93.875	98.243	-4.368	-4,4	4,7	5,5	0,8	0,9
Granada	159.863	146.954	12.909	8,8	8,1	8,3	1,3	1,4
Huelva	81.901	81.875	26	0,0	4,1	4,6	0,7	0,8
Jaén	61.919	64.738	-2.819	-4,4	3,1	3,6	0,5	0,6
Málaga	899.216	713.895	185.321	26,0	45,5	40,1	7,5	6,8
Sevilla	284.686	298.760	-14.074	-4,7	14,4	16,8	2,4	2,8
Servicios Centrales	3.860	3.497	363	10,4	0,2	0,2	0,0	0,0
Aragón	245.953	224.947	21.006	9,3	100,0	100,0	2,0	2,1
Huesca	46.727	43.365	3.342	7,7	19,0	19,3	0,4	0,4
Teruel	17.516	14.512	3.004	20,7	7,1	6,5	0,1	0,1
Zaragoza	181.710	167.050	14.660	8,8	73,9	74,3	1,5	1,6
Asturias	168.497	154.492	14.005	9,1	100,0	100,0	1,4	1,5
Oviedo	168.497	154.492	14.005	9,1	100,0	100,0	1,4	1,5
Gijón	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares	990.342	803.312	187.030	23,3	100,0	100,0	8,2	7,6
Baleares	990.342	803.312	187.030	23,3	100,0	100,0	8,2	7,6
Canarias	424.214	309.558	114.656	37,0	100,0	100,0	3,5	2,9
Las Palmas	238.725	174.296	64.429	37,0	56,3	56,3	2,0	1,7
S. C. de Tenerife	184.619	134.487	50.132	37,3	43,5	43,4	1,5	1,3
Servicios Centrales	870	775	95	12,3	0,2	0,3	0,0	0,0
Cantabria	175.391	158.350	17.041	10,8	100,0	100,0	1,5	1,5
Cantabria	175.391	158.350	17.041	10,8	100,0	100,0	1,5	1,5
Castilla León	373.413	335.231	38.184	11,4	100,0	100,0	3,1	3,2
Avila	30.780	24.108	6.672	27,7	8,2	7,2	0,3	0,2
Burgos	70.541	56.920	13.621	23,9	18,9	17,0	0,6	0,5
León	53.610	47.492	6.118	12,9	14,4	14,2	0,4	0,5
Palencia	20.746	20.720	26	0,1	5,6	6,2	0,2	0,2
Salamanca	54.438	45.467	8.971	19,7	14,6	13,6	0,5	0,4
Segovia	33.440	31.182	2.258	7,2	9,0	9,3	0,3	0,3
Soria	14.542	12.166	2.376	19,5	3,9	3,6	0,1	0,1
Valladolid	74.600	80.337	-5.737	-7,1	20,0	24,0	0,6	0,8
Zamora	20.716	16.039	3.679	23,0	5,5	5,0	0,2	0,2
Castilla la Mancha	379.596	371.351	8.235	2,2	100,0	100,0	3,2	3,5
Albacete	59.215	56.235	2.980	5,3	15,6	15,1	0,5	0,5
Ciudad Real	68.221	63.346	4.873	7,7	18,0	17,1	0,6	0,6
Cuenca	30.194	28.805	1.389	4,6	8,0	7,8	0,3	0,3
Guadalajara	74.495	82.945	-8.450	-10,2	19,6	22,3	0,6	0,8
Toledo	146.519	139.075	7.444	5,4	38,6	37,5	1,2	1,3
Servicios Centrales	942	943	-1	-0,1	0,2	0,3	0,0	0,0
Cataluña	2.870.552	2.526.037	344.515	13,6	100,0	100,0	23,9	24,1
Barcelona	2.866.664	2.522.446	344.218	13,6	99,9	99,9	23,8	24,0
Girona	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Tarragona	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Centrales	3.888	3.591	297	8,3	0,1	0,1	0,0	0,0
Extremadura	131.732	132.135	-403	-0,3	100,0	100,0	1,1	1,3
Badajoz	64.171	61.941	2.230	3,6	48,7	46,9	0,5	0,6
Cáceres	50.460	47.481	2.979	6,3	38,3	35,9	0,4	0,5
Mérida	17.101	22.713	-5.612	-24,7	13,0	17,2	0,1	0,2
Galicia	354.168	334.188	19.980	6,0	100,0	100,0	2,9	3,2
A Coruña	151.865	150.408	1.457	1,0	42,9	45,0	1,3	1,4
Lugo	32.875	30.469	2.406	7,9	9,3	9,1	0,3	0,3
Ourense	24.890	22.715	2.175	9,6	7,0	6,8	0,2	0,2
Pontevedra	56.186	48.595	7.591	15,6	15,9	14,5	0,5	0,5
Vigo	88.352	82.001	6.351	7,7	24,9	24,5	0,7	0,8
Madrid	1.840.967	1.631.274	209.693	12,9	100,0	100,0	15,3	15,5
Madrid	1.840.967	1.631.274	209.693	12,9	100,0	100,0	15,3	15,5
Murcia	200.424	244.745	35.679	14,6	100,0	100,0	2,3	2,3
Murcia	176.006	159.911	16.097	10,1	62,6	65,3	1,5	1,5
Cartagena	104.416	84.834	19.582	23,1	37,2	34,7	0,9	0,8
La Rioja	51.284	43.969	5.315	11,6	100,0	100,0	0,4	0,4
La Rioja	51.284	43.969	5.315	11,6	100,0	100,0	0,4	0,4
Valencia	1.279	1.459.559	319.720	10,0	100,0	100,0	14,4	13,8
Alicante	934.026	693.994	240.032	34,6	52,8	47,8	7,8	6,6
Castellón	151.654	146.463	5.191	3,5	8,6	10,1	1,3	1,4
Valencia	682.006	607.565	74.441	12,3	38,5	41,9	5,7	5,8
Servicios Centrales	2.593	2.537	56	2,2	0,1	0,2	0,0	0,0
Total	12.033.392	10.501.907	1.531.485	14,6	--	--	100,0	100,0

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Incremento Absoluto	En porcentaje	% Total Comunidad		% Total Comunidades	
	2.022	2.021			2.022	2.021	2.022	2.021
Andalucía	115.293	90.489	24.804	27,4	100,0	100,0	11,8	11,7
Almería	10.494	9.020	1.466	16,2	9,1	10,0	1,1	1,2
Cádiz	16.260	12.554	3.706	29,5	14,1	13,9	1,7	1,6
Córdoba	8.038	7.557	461	6,4	7,0	6,4	0,9	1,0
Granada	9.120	7.914	1.206	15,2	7,9	8,7	0,9	1,0
Huelva	8.055	6.265	1.790	28,6	7,0	6,9	0,8	0,8
Jaén	6.273	5.235	1.038	19,8	5,4	5,8	0,6	0,7
Málaga	28.575	20.759	7.816	37,7	24,8	22,9	2,9	2,7
Sevilla	28.478	21.177	7.301	34,5	24,7	23,4	2,9	2,7
Servicios Centrales	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Aragón	38.505	29.607	8.898	30,1	100,0	100,0	4,0	3,6
Huesca	4.575	3.656	919	25,1	11,9	12,3	0,5	0,5
Teruel	2.352	1.855	497	26,8	6,1	6,3	0,2	0,2
Zaragoza	31.578	24.096	7.482	31,1	82,0	81,4	3,2	3,1
Asturias	22.006	14.905	7.101	47,6	100,0	100,0	2,3	1,9
Oviedo	22.006	14.905	7.101	47,6	100,0	100,0	2,3	1,9
Gijón	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Baleares	28.928	20.350	8.578	42,2	100,0	100,0	3,0	2,6
Baleares	28.928	20.350	8.578	42,2	100,0	100,0	3,0	2,6
Canarias	54.238	38.823	15.415	39,7	100,0	100,0	5,6	5,0
Las Palmas	33.876	22.739	10.937	48,1	62,1	58,6	3,5	2,9
S. C. de Tenerife	20.562	16.084	4.478	27,8	37,9	41,4	2,1	2,1
Servicios Centrales	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantabria	14.550	11.350	3.200	28,2	100,0	100,0	1,5	1,5
Cantabria	14.550	11.350	3.200	28,2	100,0	100,0	1,5	1,5
Castilla León	77.212	43.135	34.077	79,0	100,0	100,0	7,9	5,6
Ávila	3.440	2.296	1.144	49,8	4,5	5,3	0,4	0,3
Burgos	11.246	6.768	4.478	66,2	14,6	15,7	1,2	0,9
León	17.175	8.341	8.834	105,9	22,2	19,3	1,8	1,1
Palencia	4.802	3.817	985	25,8	6,2	8,8	0,5	0,5
Salamanca	9.463	5.839	3.644	62,4	12,3	13,5	1,0	0,8
Segovia	3.511	2.283	1.228	53,8	4,5	5,3	0,4	0,3
Soria	2.356	1.947	409	21,0	3,1	4,5	0,2	0,3
Valladolid	18.702	8.946	9.756	109,1	24,2	20,7	1,9	1,2
Zamora	6.497	2.898	3.599	124,2	8,4	6,7	0,7	0,4
Castilla La Mancha	29.900	32.972	-3.072	-9,3	100,0	100,0	3,1	4,3
Albacete	6.097	6.303	-206	-3,3	20,4	19,1	0,6	0,8
Ciudad Real	6.756	7.552	-796	-10,5	22,6	22,9	0,7	1,0
Cuenca	2.560	3.189	-629	-19,7	8,6	9,7	0,3	0,4
Guadalajara	2.590	3.033	-443	-14,6	8,7	9,2	0,3	0,4
Toledo	11.897	12.895	-998	-7,7	39,8	38,1	1,2	1,7
Servicios Centrales	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Cataluña	199.905	163.493	36.412	22,3	100,0	100,0	20,5	21,2
Barcelona	199.905	163.493	36.412	22,3	100,0	100,0	20,5	21,2
Girona	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Tarragona	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios Centrales	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Extremadura	22.216	19.982	2.234	11,2	100,0	100,0	2,3	2,6
Badajoz	12.154	11.286	868	7,7	54,7	56,5	1,2	1,5
Cáceres	7.442	6.551	891	13,6	33,5	32,8	0,8	0,8
Mérida	2.620	2.145	475	22,1	11,8	10,7	0,3	0,3
Galicia	48.909	34.128	14.781	43,3	100,0	100,0	5,0	4,4
A Coruña	48.909	34.128	14.781	43,3	100,0	100,0	5,0	4,4
Lugo	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Ourense	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Pontevedra	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Mir	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Madrid	130.084	125.590	4.494	3,6	100,0	100,0	13,4	16,3
Madrid	130.084	125.590	4.494	3,6	100,0	100,0	13,4	16,3
Murcia	35.144	28.788	6.356	22,1	100,0	100,0	3,6	3,7
Murcia	33.672	27.571	6.101	22,1	95,8	95,8	3,5	3,6
Cartagena	1.472	1.217	255	21,0	4,2	4,2	0,2	0,2
La Rioja	8.380	7.163	1.217	17,0	100,0	100,0	0,9	0,9
La Rioja	8.380	7.163	1.217	17,0	100,0	100,0	0,9	0,9
Valencia	149.101	110.326	38.775	35,1	100,0	100,0	13,3	14,3
Alicante	55.769	41.547	14.222	34,2	37,4	37,7	5,7	5,4
Castellón	12.092	9.637	2.455	25,5	8,1	8,7	1,2	1,2
Valencia	81.240	59.142	22.098	37,4	54,5	53,6	8,3	7,7
Servicios Centrales	0	0	0	--	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	974.371	771.101	203.270	26,4	--	--	100,0	100,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2023): *Recaudación líquida obtenida y aplicada por tributos cedidos gestionado por las CC.AA de Régimen Común. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS* (hacienda.gob.es)

Recaudación de los Impuestos Especiales sobre el juego regulados por CCAA (2019 a 2023)

Incluye impuestos sobre las empresas, los premios de bingo y en Navarra y País Vasco los impuestos sobre juego online y premios de lotería

	Impuesto	2019	2020	2021	2022	2023
Andalucía		157.445.300	84.251.300	90.491.400	115.416.800	128.920.200
	Casinos (juegos de casino)	11.398.700	5.936.300	3.314.000	11.599.300	11.026.800
	Juego del bingo	26.509.900	6.690.000	9.093.700	9.915.000	9.798.300
	Máquinas B y C	114.449.700	69.450.300	75.430.800	89.394.800	104.438.300
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	317.400	257.200	152.100	172.200	166.800
	Apuestas deportivas	2.741.400	1.902.900	2.497.200	4.325.800	3.478.600
	Apuestas hipicas	28.200	14.600	3.600	9.700	11.400
Aragón		39.455.174	19.320.669	27.389.851	37.540.202	32.009.389
	Casinos (juegos de casino)	335.539	196.472	12.365	286.293	395.082
	Juego del bingo	11.582.634	5.599.384	3.998.252	6.223.251	6.619.445
	Máquinas B y C	25.684.081	12.571.279	22.076.632	29.293.346	23.229.584
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	711.301			41.950	
	Apuestas deportivas	1.141.619	953.534	1.302.602	1.695.363	1.765.279
Asturias		25.392.808	19.060.900	15.797.142	24.290.991	24.688.705
	Casinos (juegos de casino)	216.951	328.049	93.146	174.751	201.991
	Juego del bingo	2.442.985	2.175.747	1.077.987	1.852.500	1.939.373
	Máquinas B y C	19.983.525	15.473.171	13.370.883	19.561.734	19.688.921
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias					
	Apuestas deportivas	504.762	289.202	390.468	593.006	624.628
	Imp. sobre premios bingo	2.244.645	1.394.731	864.658	2.109.000	2.233.792
Baleares		32.345.144	22.430.582	20.005.686	29.156.848	29.129.461
	Casinos (juegos de casino)	3.138.444	480.000	616.000	2.764.000	2.485.574
	Juego del bingo	5.734.819	2.720.000	2.327.000	4.742.000	3.408.583
	Máquinas B y C	22.753.263	18.682.000	16.606.000	20.889.000	22.235.909
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		21.000	3.000	21.000	0
	Apuestas deportivas	671.042	486.000	385.000	689.000	912.742
	Apuestas hipicas	47.576	41.582	68.686	51.848	86.653
Canarias		56.768.116	37.954.681	38.629.406	54.237.643	55.170.796
	Casinos (juegos de casino)	1.307.404	708.504	307.986	1.073.877	1.531.620
	Juego del bingo	20.317.046	10.213.838	9.449.162	18.633.043	19.024.906
	Máquinas B y C	33.013.357	25.311.687	26.798.564	31.872.074	31.744.866
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	185.411				
	Apuestas deportivas	1.944.898	1.720.652	2.275.694	2.658.649	2.889.404
Cantabria		13.756.991	5.248.759	9.090.402	14.439.689	15.241.258
	Casinos (juegos de casino)	222.748	165.775	109.804	202.556	186.390
	Juego del bingo	1.078.294	341.121	318.989	592.313	614.204
	Máquinas B y C	12.087.281	4.440.787	8.411.004	13.251.342	13.967.582
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	11.048	6.152	4.207	3.556	5.346
	Apuestas deportivas	347.620	294.924	246.398	389.922	467.736
Castilla la Mancha		43.812.109	29.670.963	32.400.471	39.416.439	38.540.750
	Casinos (juegos de casino)	841.161	720.926	653.616	954.387	775.642
	Juego del bingo	2.678.530	1.183.585	1.473.505	1.909.351	1.429.283
	Máquinas B y C	38.717.589	26.562.114	28.956.861	34.833.759	34.023.640
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	68.161	39.237	141.089	31.852	52.664
	Apuestas deportivas	1.508.868	1.165.101	1.175.400	1.687.090	2.259.522
Castilla y León		59.596.570	31.753.570	57.087.810	64.772.220	52.771.060
	Casinos (juegos de casino)	562.150	271.910	73.300	198.740	424.440
	Juego del bingo	2.254.510	1.651.780	1.207.580	3.043.420	4.361.870
	Máquinas B y C	55.382.680	28.902.910	54.807.940	59.631.290	46.379.770
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	60.770	7.840	3.030	5.320	16.290
	Apuestas deportivas	1.336.460	919.130	995.960	1.893.450	1.588.710

Cataluña	225.068.676	94.733.727	160.901.722	200.611.008	204.075.667
Casinos (juegos de casino)	21.738.500	9.334.284	4.012.547	19.282.000	23.073.000
Juego del bingo	44.252.259	22.841.214	17.459.876	34.874.008	35.688.667
Máquinas B y C	156.223.168	60.429.219	136.711.610	142.578.000	140.615.000
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	98.392	67.187	63.830	169.000	141.000
Apuestas deportivas	2.756.357	2.061.823	2.653.859	3.708.000	4.558.000
Extremadura	22.959.308	16.608.271	18.563.577	21.281.081	20.896.859
Casinos (juegos de casino)	337.412	236.098	252.408	346.100	337.474
Juego del bingo	2.195.343	1.222.873	1.424.538	1.856.913	1.571.508
Máquinas B y C	19.594.442	14.682.474	16.445.000	18.516.000	18.454.000
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	167.371	49.069	6.494	7.094	6.536
Apuestas deportivas	664.740	477.757	435.137	554.974	529.341
Galicia	52.793.649	32.216.096	34.706.796	49.334.295	42.279.664
Casinos (juegos de casino)	532.870	297.943	207.022	691.983	600.185
Juego del bingo	8.907.580	4.551.048	3.955.117	7.639.428	5.047.648
Máquinas B y C	39.976.529	24.941.885	27.882.963	37.472.695	33.407.333
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	81.776	59.898	181.155	108.267	107.159
Apuestas deportivas	3.294.894	2.365.324	2.480.539	3.421.922	3.117.339
Madrid	157.056.430	73.818.242	127.254.844	130.466.395	130.975.050
Casinos (juegos de casino)	17.600.000	8.400.000	9.500.000	12.500.000	16.475.599
Juego del bingo	22.200.000	12.000.000	13.700.000	17.000.000	18.549.155
Máquinas B y C	100.800.000	47.500.000	94.900.000	92.900.000	88.400.000
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	300.000	150.000	200.000	0	0
Apuestas deportivas	6.673.729	4.250.000	7.300.000	7.700.000	7.351.703
Apuestas hipicas	120.000	68.242	114.844	116.395	118.593
Impuesto Instalación máquinas en hostelería	2.300.000	1.200.000	1.500.000	200.000	10.000
Juego online autorizado	7.062.701	50.000	40.000	50.000	70.000
Murcia	32.902.133	19.683.783	26.097.341	31.214.039	38.382.487
Casinos (juegos de casino)	198.170	222.490	440.787	802.620	1.145.506
Juego del bingo	4.671.954	2.255.233	3.233.258	4.184.689	4.660.933
Máquinas B y C	26.116.128	15.743.494	20.582.908	24.299.147	30.655.383
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	5.292	886	15.139	11.070	2.418
Apuestas deportivas	1.635.039	1.256.192	1.656.219	1.687.911	1.664.284
Imp. sobre premios bingo	275.550	205.488	169.030	228.602	253.963
Navarra	12.723.903	10.901.396	9.458.053	12.859.242	14.790.409
Casinos (juegos de casino)					
Juego del bingo	984.642	431.907	562.533	815.098	927.202
Máquinas B y C	7.364.078	5.976.900	4.486.508	7.157.400	7.123.315
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	47.659	15.028	31.059	48.960	39.709
Apuestas deportivas	1.693.694	2.207.838	2.617.638	3.100.861	3.449.958
Juego online autorizado	1.883.830	1.800.000	1.760.315	1.736.923	3.250.226
Imp. sobre premios bingo (Gastos suntuarios)	750.000				
Impuesto foral premios lotería		469.723			
Pais Vasco	58.964.363	34.898.777	37.458.720	47.767.103	52.109.722
Casinos (juegos de casino)	797.710	281.675	256.021	387.718	1.065.221
Juego del bingo	4.758.361	2.826.257	2.231.126	3.525.852	3.588.379
Máquinas B y C	38.800.919	21.871.050	25.940.047	35.074.731	36.112.427
Apuestas deportivas	5.293.855	4.620.755	4.900.907	5.798.486	5.286.165
Impuesto foral. Premios lotería	9.313.518	5.299.040	4.130.619		6.057.530
Juego online autorizado				2.980.316	
Rioja (La)	8.340.251	5.811.065	7.277.932	8.809.846	8.640.843
Casinos (juegos de casino)	83.556				
Juego del bingo	856.123	498.854	539.138	874.852	915.801
Máquinas B y C	6.719.695	4.809.770	6.162.593	7.285.651	7.061.509
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		97	759	1.417	1.573
Apuestas deportivas	673.893	500.844	571.981	642.826	681.980
Apuestas en frontones	6.984	1.500	3.461	5.100	0

IMPOSICIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL JUEGO...

	Impuesto	2019	2020	2021	2022	2023
Valencia (Comunidad)		157.792.621	105.283.774	105.090.482	148.104.541	148.672.578
Casinos (juegos de casino)	7.297.023	2.188.136	3.256.151	5.688.863	5.892.317	
Juego del bingo	37.989.130	18.359.865	17.587.413	30.114.865	33.158.484	
Máquinas B y C	99.189.396	72.047.049	71.039.243	92.590.515	90.354.399	
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias			179.609	180.000	0	
Apuestas deportivas	13.317.072	12.688.924	13.028.066	19.530.298	19.467.378	
Ceuta		1.068.634	4.114.973	4.251.231	549.210	542.950
Casinos (juegos de casino)	52.260	28.880	19.076			
Juego del bingo	376.047	204.353	249.142	265.939	296.732	
Máquinas B y C	534.605	304.546	358.787	184.965	142.273	
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias						
Apuestas deportivas	105.722	77.194	124.226	98.306	103.945	
Juego online autorizado		3.500.000	3.500.000			
Melilla		864.224	1.472.127	1.423.861	560.998	535.787
Casinos (juegos de casino)	85.000			3.258		
Juego del bingo	35.561	6.511				
Máquinas B y C	590.138	385.815	357.492	477.166	445.174	
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	87.000	47.850	37.650	37.350	37.050	
Apuestas deportivas	66.525	31.951	28.719	43.224	53.563	
Juego online autorizado		1.000.000	1.000.000			
TOTAL NACIONAL	1.159.106.464	649.693.657	823.576.727	1.030.829.190	1.038.575.654	

RESUMEN DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO SEGÚN SUGETOS PASIVOS

Impuestos sobre el juego de las comunidades:

	2019	2020	2021	2022	2023
Casinos (Juegos de casino)	66.755.598	29.797.442	23.124.229	56.956.446	65.616.839
Juego del bingo	201.823.718	95.773.370	89.888.316	148.062.522	151.600.473
Máquinas B y C	820.280.574	471.286.450	652.823.835	757.463.615	748.489.384
- Máquinas C (Estimación)	9.558.000	4.505.830	5.941.300	5.724.000	5.592.000
- MÁQ B Hostelería (Estimación)	576.985.924	316.175.795	433.875.035	534.467.015	529.048.884
- MÁQ B Salones (Estimación)	205.280.100	132.961.080	189.735.300	195.151.300	191.118.000
- MÁQ B Bingos (Estimación)	26.952.050	16.219.315	21.711.600	20.716.800	21.463.800
- MÁQ B Locales apuestas (Estimación)	1.438.200	1.378.020	1.382.100	1.219.000	1.097.100
- MÁQ B Casinos (Estimación)	66.300	46.410	178.500	185.500	169.600
Apuestas deportivas	46.371.989	38.270.045	45.066.013	60.219.088	60.210.257
Apuestas hipicas y en frontones	202.760	125.924	190.591	183.043	216.646
Juego online regulado por comunidades	8.946.531	6.350.000	6.300.315	4.767.239	3.320.226
Total impuestos sobre las empresas	1.144.381.170	641.603.231	817.393.299	1.027.651.952	1.029.453.825
Premiados en el bingo	3.270.195	1.600.219	1.033.688	2.337.602	2.487.755
Premiados en la Lotería. Gestión Nav. y PV	9.313.518	5.768.763	4.130.619	0	6.057.530
Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	2.141.581	721.444	1.019.121	839.636	576.545
TOTAL	1.159.106.464	649.693.657	823.576.727	1.030.829.190	1.038.575.654

Fuente: CEJUEGO: Anuario del Juego en España 2024

Recaudación de los impuestos especiales sobre el Juego regulados por el Estado

Estado		2019	2020	2021	2022	2023
Juego de ámbito nacional: Apuestas mutuas	44.334.380	34.518.219	36.832.000	33.102.000	38.547.000	
Juego de ámbito nacional: Juego Online	146.669.000	145.165.000	129.189.000	109.930.000	159.820.000	
Tasa por actividades regulatorias (SELAE)	6.750.274	6.942.566	7.019.000	7.265.000	7.467.000	
Tasa por actividades regulatorias (online)	4.960.000	5.613.000	5.765.372	3.850.000	3.880.000	
Gravamen sobre premios de lotería (Personas físicas)	368.908.066	381.728.357	350.906.518	344.266.034	335.813.162	
- SELAE	365.648.066	375.328.357	348.616.518	342.934.034	334.733.162	
- ONCE	3.260.000	6.400.000	2.290.000	1.332.000	1.080.000	
Gravamen sobre premios de lotería (sociedades)						
TOTAL	571.621.720	573.967.142	529.711.890	498.413.034	545.527.162	

Fuente: CEJUEGO: Anuario del juego en España 2024 (CEJUEGO)

Desglose de los juegos regulados actualmente, de acuerdo con la Orden EHA/3081/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas deportivas mutuas:

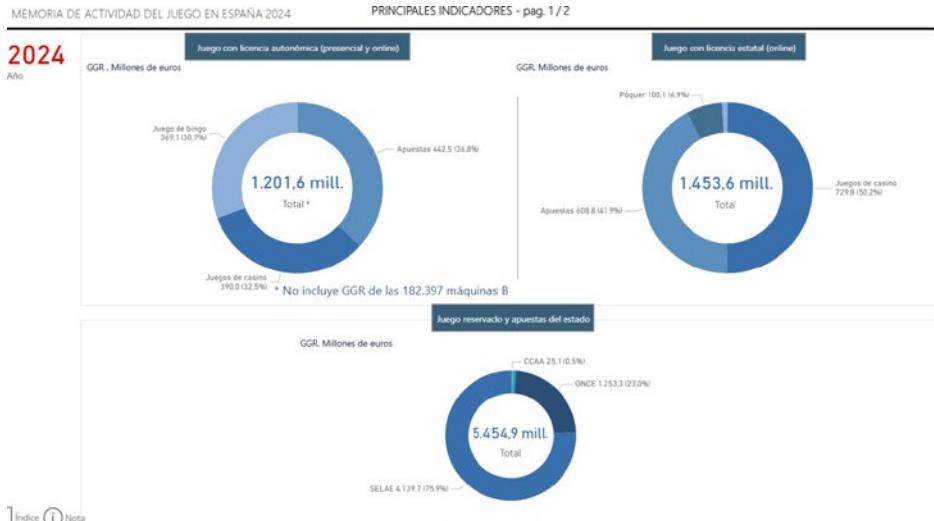
Nombre	Descripción
Apuestas deportivas mutuas	Acierto en el pronostico formulado en el resultado de uno o varios eventos deportivos. Un porcentaje de las sumas apostadas, previamente establecido, se distribuye entre los acertantes
Apuestas deportivas de contrapartida	Acierto en el pronostico formulado en el resultado de uno o varios eventos deportivos. El participante apuesta contra el operador de juego, siendo el premio el resultante de multiplicar el importe apostado por el coeficiente validado previamente por el operador.
Otras apuestas de contrapartida	El participante apuesta contra el operador de juego, siendo el premio el resultante de multiplicar el importe apostado por el coeficiente validado previamente por el operador. Acontecimientos relacionados con la sociedad, los medios de comunicación, la economía, los espectáculos, la cultura u otros similares.
Apuestas hípicas mutuas	Pronostico sobre resultado de una carrera de caballos o circunstancias que formen parte de ellas. Un porcentaje de las cantidades apostadas, previamente establecido, se distribuirá entre los acertantes.

Nombre	Descripción
Apuestas hípicas de contrapartida	Pronostico sobre resultado de una carrera de caballos o circunstancias que formen parte de ellas. El participante apuesta contra el operador de juego, siendo el premio el resultante de multiplicar el importe apostado por el coeficiente validado previamente por el operador.
Apuestas cruzadas	Resultantes de la casación de ofertas a favor o en contra realizadas por los participantes sobre un determinado evento susceptible de apuesta; el operador solo es intermediario en la transacción.
Máquinas de azar	Se intenta obtener en tiempo delimitado, una combinación de signos o representaciones gráficas, que de acuerdo con las condiciones establecidas, arrojen un determinado premio.
Black Jack	Juego de naipes, en el cual los participantes juegan en contra del establecimiento que organiza la partida, con objeto de obtener 21 puntos o acercarse sin sobrepasar ese límite.
Bingo	Formar en cartones o tarjetas virtuales con un precio, combinaciones numéricas susceptibles de premio. Se obtienen mediante sorteo en el que se encuentran presentes la totalidad de números del juego. Porcentaje de premio establecido por el operador sin poder superar los 150.000 euros.
Concursos	Obtención de premio, en metálico o especie, que se adjudica al ganador, por azar o superación de varias pruebas de cualquier índole. La participación se realiza mediante desembolso económico, inscripción, llamada telefónica u otro procedimiento.
Punto y banca	Alcanzar con una mano de naipes la suma de nueve puntos o lo más cercano sin sobrepasarlo. El operador será juez de las cantidades apostadas por terceros, detrayendo las cantidades que hubiera fijado.
Póquer	Juego de naipes en el que varios jugadores se enfrentan entre sí con el fin de obtener una combinación de cartas que, de acuerdo con las reglas del juego, sean mas valiosas. El ganador obtiene el fondo de la apuesta realizada en la mesa.

Nombre	Descripción
Ruleta	Juego de azar basado en la coincidencia de la apuesta del participante con un numero, color o ubicación de casilla indicada por una bola que detiene su movimiento sobre un tablero que representa una circunferencia dividida en casillas que representan los números y colores que pueden ser apostados.
Juegos complementarios	Juegos de distinta naturaleza que combinan varios atributos, cuyo denominador común se encuentra en que el participante no busca únicamente el lucro económico, sino también la diversión que proporciona.

Queda excluida de esta clasificación, la lotería ya que se rige por legislación estatal y teniendo únicamente dos operadores: Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Juego con licencia autonómica, estatal y juego reservado y apuestas del Estado



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

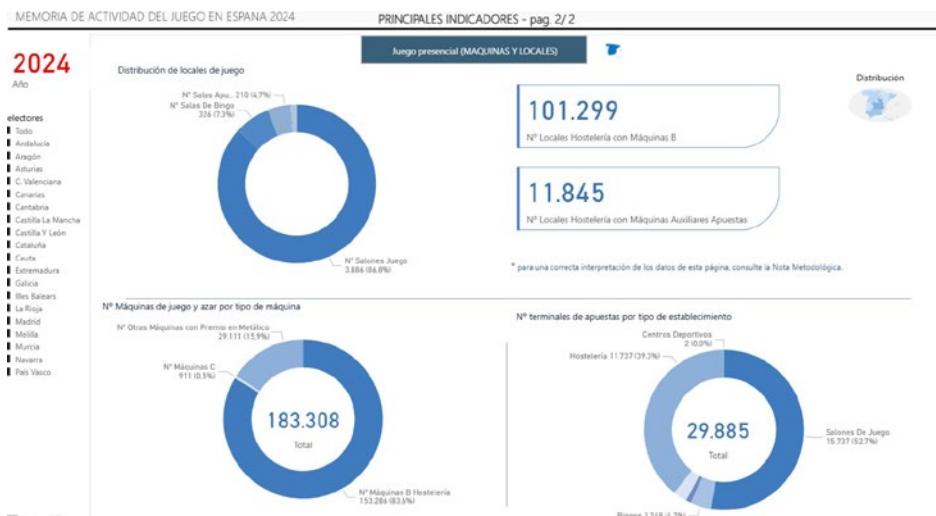
IMPOSICIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL JUEGO...

Distribución por locales, máquinas y terminales



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego



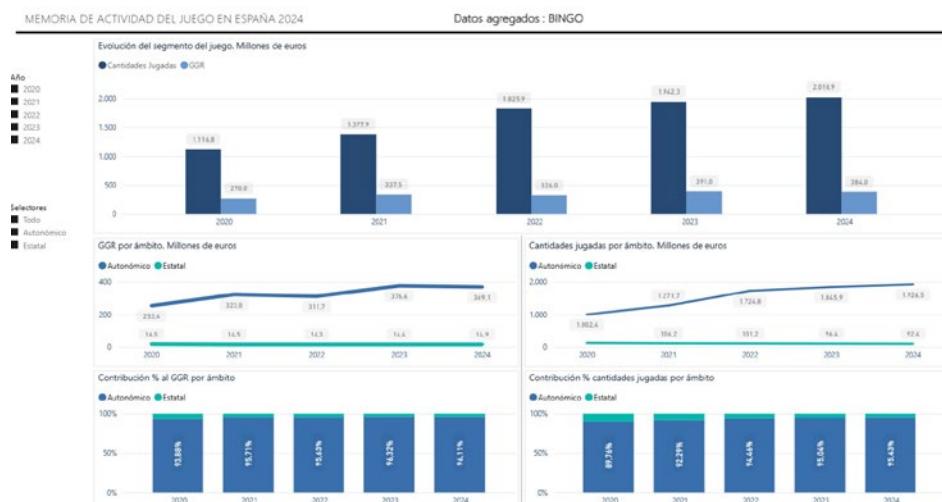
Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Casinos



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: BINGO



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Apuestas



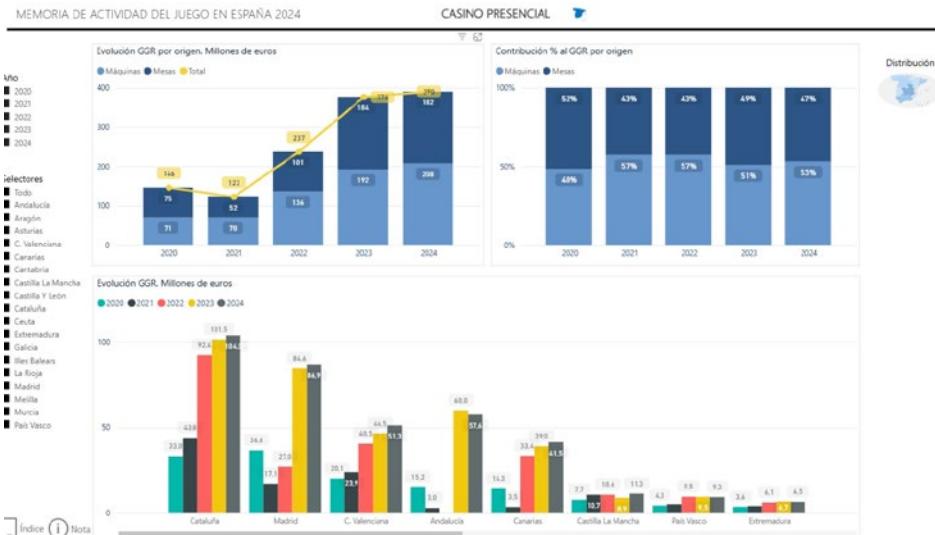
Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Loterías



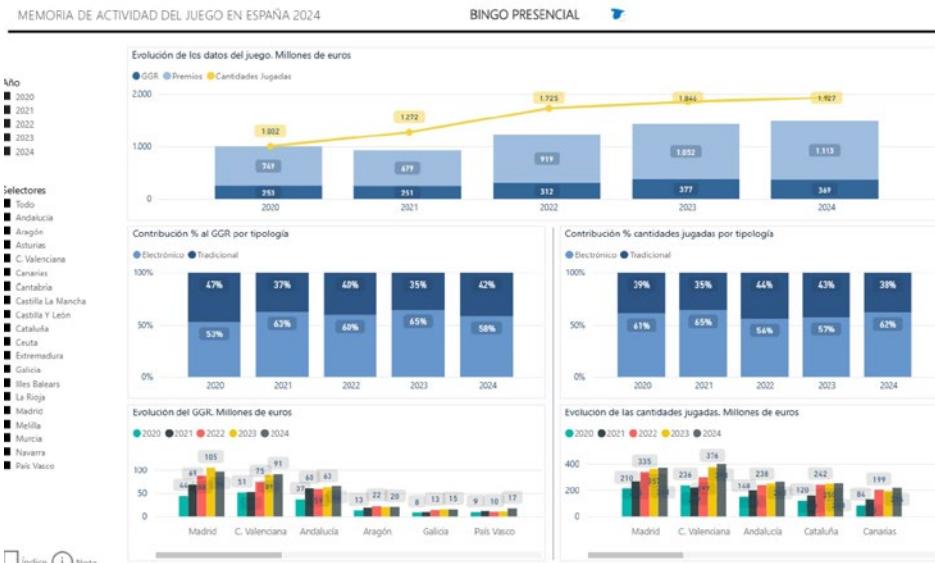
Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Casino presencial



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Bingo presencial



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

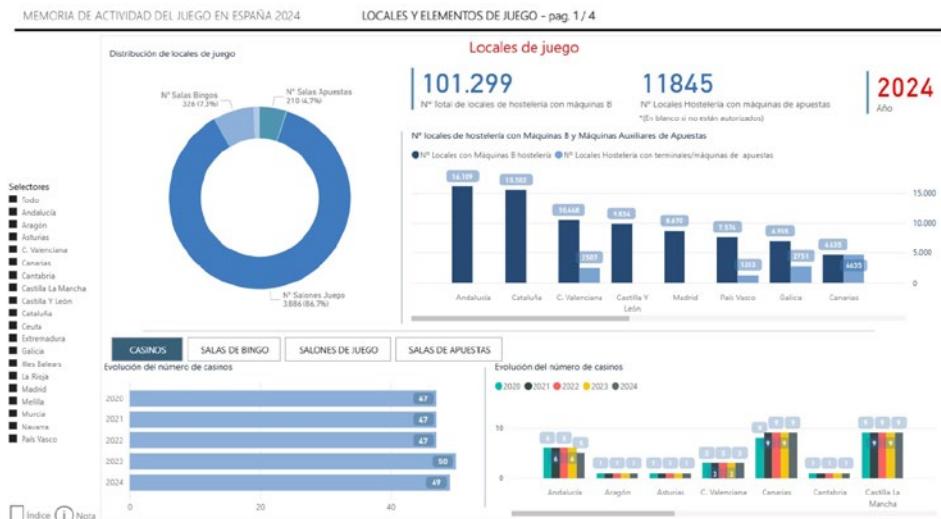
IMPOSICIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL JUEGO...

Evolución del segmento del juego: Apuestas presencial



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Locales y elementos de juego: Locales de Juego

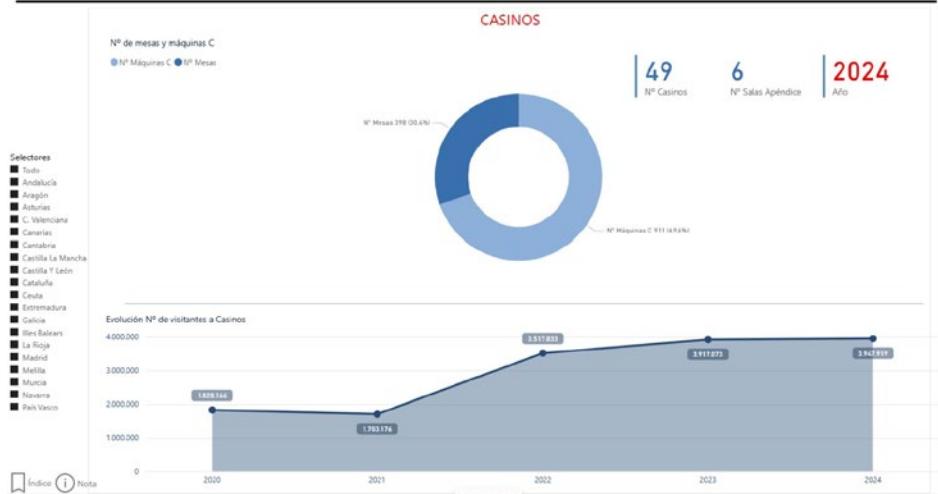


Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Locales y elementos de juego: Casinos

MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL JUEGO EN ESPAÑA 2024

LOCALES Y ELEMENTOS DE JUEGO - pag. 2 / 4



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Máquinas auxiliares y Apuestas

MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL JUEGO EN ESPAÑA 2024

LOCALES Y ELEMENTOS DE JUEGO - pag. 3 / 4



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Evolución del segmento del juego: Máquinas B

MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL JUEGO EN ESPAÑA 2024

LOCALES Y ELEMENTOS DE JUEGO - pag. 4 / 4



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Datos de operadores que comercializan juegos sujetos a reserva de actividad SELAE

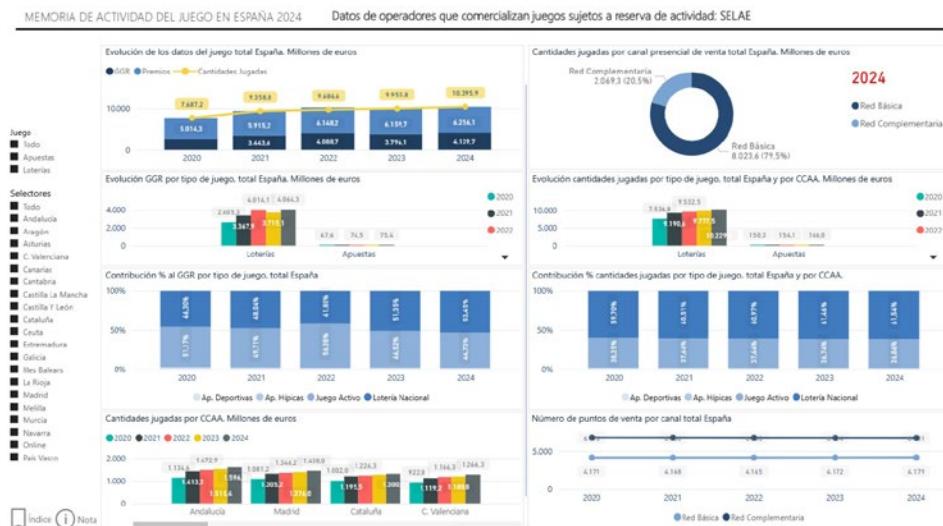
MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL JUEGO EN ESPAÑA 2024

Datos de operadores que comercializan juegos sujetos a reserva de actividad: ONCE



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Datos de operadores que comercializan juegos sujetos a reserva de actividad ONCE



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

Datos mercado Juego TOTAL ONLINE



Fuente: DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego: Memoria de actividad del juego en España 2024

IMPOSICIÓN TRIBUTARIA SOBRE EL JUEGO...

Datos de Juego: regulador autonómico online



